



EXPORTACIÓN A VIETNAM

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,

1

Introducción:

Para la exportación de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano a Vietnam, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano*” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Este requisito se aplica para la exportación de los siguientes productos:

- Carne de porcino, vísceras rojas (hígado, corazón y riñón), tocino, patas y manos.
- ~~Carne de ave, grasa y despojos.~~ **(este procedimiento está temporalmente suspendido hasta que no se acuerde un certificado específico para la exportación de este tipo de productos)**
- Carne de vacuno y vísceras rojas (hígado, corazón y riñón).
- Productos de la pesca frescos, preparados y/o congelados.

En el caso de porcino y ~~ave~~, deberá autorizarse el **establecimiento productor final** ya sea el matadero (SH), la sala de despiece (CP), el centro de reenvasado (RW), el establecimiento de carne picada (MM) o el establecimiento de preparados de carne (MP) (si se trata de carne no procesada). Pero no es necesario que toda la cadena esté autorizada.

En el caso de productos de la pesca, deberá autorizarse el **establecimiento productor final** ya sea planta transformadora (PP), buque factoría (FV), buque congelador (ZV), establecimientos de productos de la pesca frescos (FFP) pero no es necesario que toda la cadena esté autorizada.

En el caso de vacuno, **deberá autorizarse toda la cadena**: el matadero (SH), la sala de despiece (CP), el centro de reenvasado (RW), el establecimiento de carne picada (MM) o el

¹ http://www.MAPAMA.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-establecimientos_autorizados.aspx



establecimiento de preparados de carne (MP) (si se trata de carne no procesada), con la exclusión de los almacenes frigoríficos.

No está permitida la exportación de patas de vacuno a Vietnam.

En el caso de la carne de vacuno, ésta debe proceder de animales que hayan sido criados y sacrificados en España.

Este registro no es aplicable a:

- Almacenes frigoríficos
- Comercializadores / exportadores
- Productos procesados
- Productos preenvasados
- Productos compuestos con un porcentaje reducido de producto de origen animal. Por ejemplo, en el caso de las aceitunas rellenas de pescado.
- Empresas que exportan productos de origen animal que no vayan a ser consumidos en la forma enviada, sino que van a ser transformados en Vietnam (en fábricas vietnamitas de alimentos), no es necesario que se registren. La carga de la prueba sanitaria, en estos casos, recae sobre el fabricante vietnamita.

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea (UE) y Vietnam vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Disponer, aplicar y mantener un Plan Normalizado de Control Regular de la Higiene (PNCH)².

Procedimiento de autorización

Los establecimientos que deseen ser autorizados deberán realizar los siguientes trámites:

1. Cursar solicitud a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a través de la aplicación CEXGAN del MAPA.
2. En todos los documentos en los que se incluyan datos del establecimiento (nombre, dirección, nº del RGSEAA,...), éstos deben coincidir exactamente con los datos oficiales de la misma existentes en el Registro General Sanitario de Alimentos, el cual puede consultarse en la web de la AESAN: https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp

Procedimiento de ampliación de productos autorizados

² PNCH que recoge los principios del "Documento de directrices de cumplimiento del PNCH"
https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/docs/directrices_PNCH.pdf



Para la ampliación de productos autorizados de una empresa ya inscrita en el listado (por ejemplo, si está registrada para carnes frescas y desea darse de alta para vísceras), debe seguirse el **mismo procedimiento** que para su primera inscripción.

Otra información de interés

Certificado de exportación

En función del producto a exportar será necesario que la mercancía vaya amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) o certificación genérica disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPA.

Nota adicional aclaratoria sobre los productos procesados de origen animal

Los productos procesados (i.e. embutidos, curados, conservas de carne, etc.) si bien ya no es necesario que provengan de establecimientos elaboradores incluidos en la “Lista de establecimientos autorizados por Vietnam” conforme a los cambios normativos recientes en Vietnam Decreto 15/2018ND-CP) siguen estando sujetos a la Circular 25/2016 TT-BNNPTNT sobre cuarentena de animales terrestres y productos de origen animal, por lo que deberán ir acompañados del correspondiente certificado sanitario de exportación.

Los productos procesados pre-envasados (ie. Embutidos envasados al vacío, conservas de carne, conservas de pescado, etc.) para su importación en Vietnam, deberán además tramitar en destino el procedimiento denominado “Product Self-Declaration” conforme a lo dispuesto en el capítulo II del (Decreto 15/2018ND-CP), siendo su tramitación responsabilidad exclusiva de los operadores económicos correspondientes.

Actualizado 01 de marzo de 2024